

Toluca de Lerdo, México, a doce de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como del escrito sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el cuatro de junio de la presente anualidad, presentado por el Presidente Municipal Interino de Temascaltepec, Estado de México.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el licenciado Javier Jaramillo Pedraza, Presidente Municipal Interino de Temascaltepec, Estado de México en el escrito de cuenta, manifiesta que, a partir del quince de mayo asumió el cargo de Presidente Municipal, y que por medio de la notificación del veinticinco del mismo mes y año, es que ha tenido conocimiento de la sentencia emitida por este H. Tribunal, por lo cual solicita un tiempo prudente para imponerse correctamente de la sentencia y, en su caso, dar cabal cumplimiento a la ejecutoria, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se le otorga un plazo de diez días al C. Javier Jaramillo Pedraza Presidente Municipal Interino de Temascaltepec, Estado de México, para que informe a éste órgano jurisdiccional, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, si a la fecha ha cubierto el **pago a que fue condenado el ayuntamiento que preside mediante sentencia definitiva de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, o señale la forma en que habrá de hacerlo, acompañando copia certificada de los documentos que acrediten su dicho.**

Se le apercibe en términos del artículo 456 fracciones I y III, que de no dar cumplimiento a lo antes señalado, se aplicará como medida de apremio una multa por el equivalente a trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente, por lo que se le hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese** el presente proveído por **oficio a la autoridad responsable** y por **estrados** a los demás interesados

  
MGDO. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ.  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

